

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 31 de octubre de 2024. En la fecha se ingresa el expediente N° 11001-33-43-063-2018-00468-00, fijada en lista la liquidación de costas.

Fecha Fijación en Lista: 15-08-2024

Traslado 3 días: 16-08-2024 al 21-08-2024

Sin manifestación al respecto. Pasa al despacho para proveer.



ANGÉLICA MARÍA OLIVEROS MONTEALEGRE

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES (63) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 11001 – 33 – 43 – 063 – 2018 – 00468 – 00
Demandante: MÓNICA ANDREA POSADA OLIVERA Y OTROS
Demandado: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ - ETB Y OTROS
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Asunto: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y/O AGENCIAS EN DERECHO

Toda vez que en el asunto de la referencia se condenó en costas a la parte demandante, y que por secretaría se realizó la liquidación de dicha condena, el despacho le impartirá aprobación, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, que establece:

“Art. 366.- Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

- 1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...)”*

Dicha liquidación se pondrá en conocimiento de las partes, adjuntándola a esta providencia.

En mérito de lo expuesto, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de agencias en derecho realizada en el presente proceso, en contra de la parte demandante y a favor de la parte demandada, la cual se adjunta a esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por secretaría, archívese el proceso de la referencia conforme lo dispone el artículo 122 del CGP.

TERCERO: Se **EXHORTA** a las partes del proceso que todos los memoriales y actuaciones que realicen deberán ser enviados a todos sujetos procesales¹ y al Ministerio Público a la dirección electrónica dispuesta para notificaciones, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 186 del CPACA, los cuales deberán ser radicados por la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI, procurando allegarlos en lo posible en un solo archivo PDF y de manera ordenada. Adicionalmente, se advierte a las partes que el expediente digital, las actuaciones y memoriales del presente proceso, se encuentran registrados en el aplicativo Samai para su consulta con el número del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUCELLY ROCÍO MUNAR CASTELLANOS
Jueza

**JUZGADO 63 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por estado **No. 44** de hoy **07 de noviembre de 2024**, siendo las 8:00 AM.

**JUZGADO 63 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **07 de noviembre de 2024**. En la fecha se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

¹ Para el efecto se indican los correos electrónicos de las partes dentro del presente proceso así: (i) Ministerio Público: procjudadm87@procuraduria.gov.co; (ii) Partes: notificacionesjudiciales@allianz.co; cmendoza@gha.com.co; notificaciones@gha.com.co; f.alvarez@alvarezlopezyabogados.com; alejopinzonh@gmail.com; notificacionesjudiciales@previsora.gov.co; asuntos.contenciosos@etb.com.co; hugo.morenog@etb.com.co; notificacionesjudiciales@allianz.co; sin embargo, se advierte que es deber de los sujetos procesales actualizar y verificar los correos electrónicos para efectos de notificación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
CARRERA 57 No 43-91
COMPLEJO JUDICIAL CAN

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y TRES ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ PROCEDE A LIQUIDAR AGENCIAS EN DERECHO DENTRO DEL PROCESO RADICADO 11001334306320180046800 EN QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDANTE, A FAVOR DE LA ENTIDAD DEMANDADA, ASI:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR EN PESOS
AGENCIAS EN DERECHO 2ª INSTANCIA	ARCHIVO 40	10	\$ 1.300.000
TOTAL			\$ 1.300.000

SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000).

Bogotá D.C. catorce (14) de agosto de 2024.



ANGÉLICA MARÍA OLIVEROS MONTEALEGRE
Secretaria

Firmado Por:
Lucelly Rocio Munar Castellanos
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 063
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 007f5751d48bcd540654ef8a65a6ef2f588360af57eff98367a8e6b1e94d47f3
Documento generado en 06/11/2024 04:28:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>